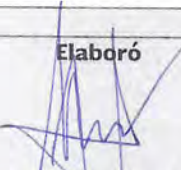


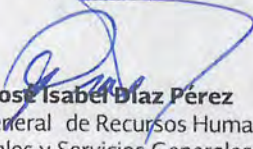
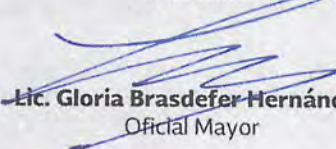




# Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear

## Manual de Organización Específico

Contenido del Manual		
<b>Elaboró</b>  <b>Mtro. Oswaldo Ariel Mena Aguilar</b> Director de Recursos Nucleares	<b>Aprobó</b>  <b>Lic. Pedro Francisco Guerra Morales</b> Titular de la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear	<b>Visto bueno</b>  <b>Dr. César Emiliano Hernández Ochoa</b> Subsecretario de Electricidad

Cumplimiento de criterios para la elaboración y estructura del Manual	
<b>Verificó</b>  <b>Lic. Jose Isabel Diaz Pérez</b> Director General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales	<b>Visto bueno</b>  <b>Lic. Gloria Brasdefer Hernández</b> Oficial Mayor



## Índice

Número	Capítulo y subcapítulos	Pág.
I	Objetivo del Manual	3
II	Marco Jurídico	3
III	Atribuciones	7
IV	Estructura Orgánica	10
V	Objetivo y funciones	11
VI	Organigrama	21



## I. Objetivo del manual

El manual de organización específico de la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear describe la estructura y funciones de cada puesto en esta Unidad Administrativa, que se realizan con base en el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Este documento permite identificar la participación que cada integrante de la Unidad tiene en la planeación y coordinación de los asuntos relacionados con el Sistema Eléctrico Nacional y la Política Nuclear.

## II. Marco jurídico

### 1. CONSTITUCIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 05-02-1917, sus reformas y adiciones.

### 2. LEYES

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, DOF 29-12-1976, y sus reformas.
- Ley de la Industria Eléctrica, DOF 11-08-2014.
- Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, DOF-11-08-2014.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, DOF 13-03-2002, y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, DOF 31-12-1982, y sus reformas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DOF 04-05-2015.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, DOF 28-01-1988, y sus reformas.
- Ley General de Protección Civil, DOF 06-06-2012, y sus reformas.
- Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, DOF 04-02-1985, y sus reformas.
- Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, DOF 31-12-1974.
- Ley de Seguridad Nacional, DOF 31-01-2005, y sus reformas.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, DOF 11-08-2014.
- Ley que Declara Reservas Mineras Nacionales los yacimientos de Uranio, Torio y las demás Substancias de las cuales se obtengan Isótopos hendibles que puedan producir Energía Nuclear, DOF 12-01-1972.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, DOF 10-04-2003, y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, DOF 04-08-1994, y sus reformas.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, DOF 01-07-2002, y sus reformas.
- Ley de Transición Energética, DOF 24/12/2015
- Ley de Vías Generales de Comunicación, DOF 19-02-1940, y sus reformas.



- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, DOF 22-12-1993, y sus reformas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, DOF 11-06-2002, y sus reformas.
- Ley Federal de Archivos, DOF 23-01-2012.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio Público, DOF 04-01-2000, y sus reformas.
- Ley sobre la Celebración de Tratados, DOF 02-01-1992.
- Ley Minera, DOF 26-06-1992, y sus reformas.

### **3. CÓDIGOS**

- Código Penal Federal, DOF 14-08-1931, y sus reformas.
- Código Federal de Procedimientos Penales, DOF 30-08-1934, y sus reformas.

### **4. REGLAMENTOS**

- Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, DOF 31-10-2014.
- Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica DOF 31-10-2014.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, DOF 06-09-2007.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, DOF 11-06-2003.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, DOF 14-01-1999.
- Reglamento de la Ley Minera, DOF 12-10-2012, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley que declara Reservas Mineras Nacionales los Yacimientos de Uranio, Torio, y las demás Substancias de las cuales se obtengan Isótopos hendibles que puedan producir Energía Nuclear, DOF 17-01-1952.
- Reglamento General de Seguridad Radiológica, DOF 22-11-1988.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, DOF 31-10-2014.
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, DOF 28-11-2006, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, DOF 06-09-2007.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil, DOF 13-05-2014.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos, DOF 13-05-2014.

### **5. DECRETOS**

- Decreto que aprueba el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, DOF 21-12-1975.
- Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, DOF 23-06-1958.
- Decreto por el que se aprueba el Tratado que Prohíbe los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y debajo del Agua, DOF 30-10-1963.





- Decreto de Promulgación del Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y debajo del Agua, hecho el 5 de agosto de 1963 en Moscú, U.R.S.S, DOF 25-02-1964.
- Decreto por el que se aprueba el Tratado para Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, DOF 16-12-1967.
- Decreto por el que se aprueba la Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica, DOF 25-01-1988.
- Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares, DOF 25-01-1988.
- Decreto por el que se aprueba la Convención sobre Protección Física de los Materiales Nucleares, abierta a firma en las Ciudades de Viena y Nueva York el día 3 de marzo de 1980, DOF 14-06-1968.
- Decreto por el que se aprueba el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, abierto a la firma en las ciudades de Washington, Londres, Moscú, el 1 de julio de 1968, DOF 07-12-1968.
- Decreto por el que se promulga el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, DOF 17-10-1969.

## **6. ACUERDOS**

- Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado para la proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, DOF 25-07-1973.
- Acuerdo por el que se emite el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, DOF 23-10-2006.

## **7. LINEAMIENTOS**

- Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, DOF 18-08-2003.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados, DOF 09-12-2003.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, DOF 20-02-2004.
- Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares, DOF 06-06-2004, y sus reformas.
- Lineamientos para la entrega de la información y los datos que los sujetos obligados contemplados en el inciso a) fracción XIV del artículo 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental generarán para la elaboración del informe anual que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública presenta ante el H. Congreso de la Unión, DOF 27-01-2006.
- Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, DOF 13-04-2006.



- Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, DOF 01-11-2006.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, DOF 29-06-2007.

## **8. NORMAS**

- Norma Oficial Mexicana NOM-004-NUCL-1994, Clasificación de los desechos radiactivos, DOF 04-03-1996, y sus reformas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-018-NUCL-1995, Métodos para determinar la concentración de actividad y actividad total en los bultos de desechos radiactivos, DOF 12-08-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-NUCL-2001, Requerimientos para instalaciones de tratamiento y acondicionamiento de los desechos radiactivos, DOF 26-09-2001.





### III. Atribuciones

Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Artículo 10.- Corresponde a la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Acordar con el Subsecretario de Electricidad los asuntos relativos al Sistema Eléctrico Nacional, Política Nuclear, así como aquellos que le sean encomendados específicamente;
- II. Verificar la operación eficiente del Sistema Eléctrico Nacional;
- III. Llevar a cabo los actos que resulten necesarios para mantener la integridad y el funcionamiento eficiente del Sistema Eléctrico Nacional;
- IV. Realizar los actos necesarios para garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional;
- V. Coordinar la administración del Fondo de Servicio Universal Eléctrico;
- VI. Establecer y ejecutar, en coordinación con los tres niveles de gobierno y con los integrantes de la industria eléctrica, los programas y estrategias para suministrar electricidad a las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas;
- VII. Coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el reintegro de los fondos que no se ejerzan en proyectos de electrificación conforme a las Reglas del Mercado;
- VIII. Atender las solicitudes y, en su caso, substanciar los procedimientos en materia de ocupación temporal, total o parcial, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de competencia de la Subsecretaría de Electricidad;
- IX. Promover y coordinar las acciones necesarias para la negociación y acuerdo para la ocupación temporal, parcial o total, o la limitación de los derechos de dominio de los bienes inmuebles necesarios para llevar a cabo las actividades de la industria eléctrica;
- X. Coordinar la participación de testigos sociales en los procesos de negociación para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para la transmisión y distribución de energía eléctrica y la construcción de plantas de generación de energía eléctrica;
- XI. Tramitar y resolver, dentro del ámbito de sus facultades, los expedientes de ocupación temporal sobre inmuebles, predios, terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades de la industria eléctrica;
- XII. Proponer al Subsecretario de Electricidad, la intervención o requisa de empresas e instalaciones eléctricas, así como intervenir y participar en el procedimiento correspondiente;
- XIII. Coordinar la formación de asociaciones o celebración de contratos necesarios para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica;
- XIV. Coordinar los procesos relativos al acceso a la información sobre el desempeño y las tendencias de la industria eléctrica nacional;
- XV. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos e imponer las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento o disposiciones emanadas de la misma, y demás relativas al Sistema Eléctrico Nacional y a la Política Nuclear;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones consideradas de servicio público y universal de los integrantes de la industria eléctrica;
- XVII. Dirigir la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica en el ámbito de competencia de la Secretaría;



XVIII. Ordenar y ejecutar la intervención del Suministrador de Servicios Básicos de la industria eléctrica que incumpla con sus obligaciones de pago o de garantía frente al Centro Nacional de Control de Energía, así como determinar los activos, derechos y obligaciones de dicho Suministrador que serán transferidos a otro Suministrador de Servicios Básicos estableciendo las medidas de transición necesarias y salvaguardando la continuidad del servicio de suministro básico;

XIX. Autorizar los convenios bajo los cuales los integrantes de la industria eléctrica colaborarán dentro de los pequeños sistemas eléctricos, a fin de prestar el suministro eléctrico en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad;

XX. Ordenar y ejecutar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones cuando, a juicio de las áreas competentes de la Secretaría, la separación legal sea insuficiente para fomentar el acceso abierto o la operación eficiente del sector eléctrico;

XXI. Administrar los inmuebles de propiedad federal referidos en la Ley de la Industria Eléctrica y que no correspondan a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o empresas productivas del Estado;

XXII. Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones sean competencia de la Secretaría en materia de energía nuclear;

XXIII. Proponer al Subsecretario de Electricidad los proyectos de políticas, lineamientos y programas en materia de:

a) Exploración, explotación y beneficio de minerales radiactivos, así como de su importación y exportación;

b) Aprovechamiento de los combustibles nucleares, las actividades, equipos y materiales relacionadas con el ciclo de combustible nuclear, así como de los materiales nucleares, materiales radiactivos y las fuentes radiactivas;

c) Energía nucleoelectrónica;

d) Investigación y desarrollo tecnológico de la ciencia y aplicaciones nucleares;

e) Gestión de desechos radiactivos y del combustible gastado, y

f) Bienes de uso dual nuclear;

XXIV. Proponer al superior jerárquico, las disposiciones respecto del uso energético y no energético de los materiales radiactivos;

XXV. Otorgar, negar, modificar y revocar asignaciones y contratos para la exploración y extracción de minerales radiactivos;

XXVI. Coordinar el transporte de combustibles nucleares y el transporte, almacenamiento y confinamiento de los desechos radiactivos;

XXVII. Autorizar el almacenamiento temporal y, en su caso el confinamiento definitivo, de combustibles nucleares y de desechos radiactivos derivados de su utilización; así como autorizar el emplazamiento de nuevas instalaciones para almacenamiento y confinamiento de desechos radiactivos;

XXVIII. Emitir opinión respecto de los actos administrativos de carácter general que la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias proponga en materia de seguridad nuclear, radiológica y física;

XXIX. Analizar y emitir en su caso, recomendaciones de las solicitudes de emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de instalaciones nucleares;

XXX. Emitir recomendaciones sobre la ocupación temporal de una instalación nuclear o radiactiva en los casos de peligro o riesgo inminente para el personal, para la sociedad en general y, en coordinación con las autoridades competentes, para el medio ambiente;





- XXXI. Recibir los avisos sobre la existencia de yacimientos de minerales radiactivos y ejercer las atribuciones que competan a la Secretaría en esta materia;
- XXXII. Elaborar y someter a consideración del Subsecretario de Electricidad, los proyectos de lineamientos y programas relativos a la industria nuclear, al aprovechamiento y desarrollo de la energía y tecnología nucleares;
- XXXIII. Desarrollar y ejecutar los programas de verificación, supervisión, inspección o revisión del Sistema Eléctrico Nacional, en coordinación con las áreas administrativas de la Subsecretaría de Electricidad;
- XXXIV. Coordinar la realización de visitas de verificación, supervisión, inspección o revisión del Sistema Eléctrico Nacional;
- XXXV. Conocer, sustanciar y resolver los recursos administrativos a que se refieren la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear;
- XXXVI. Participar en foros internacionales, proyectos de investigación, cooperación, intercambio de información y convenios con instituciones y organismos nacionales e internacionales en materias afines al Sistema Eléctrico Nacional y a la Política Nuclear;
- XXXVII. Vigilar el cumplimiento de la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables a las atribuciones de la Subsecretaría de Electricidad, y
- XXXVIII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

La Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear en el ejercicio de las facultades señaladas en el presente artículo, podrá ser asistida por:

- a) La Dirección General Adjunta del Sistema Eléctrico Nacional, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones II, III, IV, VI, VII, XII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXXIII, XXXIV y XXXVIII;
- b) La Dirección General Adjunta de Política Nuclear, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXXII y XXVI;
- c) La Dirección de Supervisión del Sistema Eléctrico Nacional, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones VIII, IX, X, XI y XXXVII, y
- d) La Dirección de Recursos Nucleares, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXV y XXXVI.



#### **IV. Estructura orgánica**

- 316. Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear.
  - 316.1 Dirección General Adjunta del Sistema Eléctrico Nacional.
    - 316.1.1 Dirección de Supervisión del Sistema Eléctrico Nacional.
  - 316.2 Dirección General Adjunta de Política Nuclear.
    - 316.2.1 Dirección de Recursos Nucleares.
      - 316.2.1.1 Subdirección de Recursos Nucleares.
        - 316.2.1.1.1 Jefatura de Departamento de Recursos Nucleares.
        - 316.2.1.2 Subdirección de Energía Nuclear.



## V. Objetivo y funciones

316. Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear.

Objetivo: Coordinar las actividades reguladas de los integrantes de la industria eléctrica y de los participantes del mercado eléctrico mayorista para alcanzar los objetivos nacionales de electrificación, calidad y precio del sector eléctrico nacional.

Funciones:

- ✓ Acordar con el Subsecretario de Electricidad los asuntos relativos al Sistema Eléctrico Nacional, Política Nuclear, así como aquellos que le sean encomendados específicamente.
- ✓ Determinar las políticas, criterios y mecanismos para vigilar la operación eficiente del Sistema Eléctrico Nacional, así como los actos que resulten necesarios para mantener la integridad y el funcionamiento eficiente del Sistema Eléctrico Nacional, así como dirigir la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica en el ámbito de competencia de la Secretaría.
- ✓ Coordinar la administración del Fondo de Servicio Universal Eléctrico, asimismo establecer y ejecutar, en coordinación con los tres niveles de gobierno y con los integrantes de la industria eléctrica, los programas y estrategias para suministrar electricidad a las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas. Además deberá coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el reintegro de los fondos que no se ejerzan en proyectos de electrificación conforme a las Reglas del Mercado.
- ✓ Dirigir el trámite y resolución y coordinar la atención de los expedientes relativos a las solicitudes de procedimientos en materia de ocupación temporal, total o parcial, o la limitación de los derechos de dominio de los bienes inmuebles necesarios para llevar a cabo las actividades de la industria eléctrica, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de competencia de la Subsecretaría de Electricidad, coordinando las acciones necesarias para la negociación y acuerdo correspondiente y la participación de testigos sociales en los procesos de negociación para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para la transmisión y distribución de energía eléctrica y la construcción de plantas de generación de energía eléctrica.
- ✓ Proponer al Subsecretario de Electricidad, la intervención o requisa de empresas e instalaciones eléctricas, así como intervenir y participar en el procedimiento correspondiente. Asimismo podrá ordenar y ejecutar la intervención del Suministrador de Servicios Básicos de la industria eléctrica que incumpla con sus obligaciones de pago o de garantía frente al Centro Nacional de Control de Energía, así como determinar los activos, derechos y obligaciones de dicho Suministrador que serán transferidos a otro Suministrador de Servicios Básicos estableciendo las medidas de transición necesarias y salvaguardando la continuidad del Servicio de Suministro Básico.
- ✓ Proponer al Subsecretario de Electricidad los proyectos de políticas, lineamientos y programas en materia de exploración, explotación y beneficio de minerales radiactivos, aprovechamiento de los combustibles nucleares, energía nucleoelectrónica, investigación y desarrollo tecnológico de la ciencia y aplicaciones nucleares, gestión de





desechos radiactivos y del combustible gastado, y bienes de uso dual nuclear, las disposiciones respecto del uso energético y no energético de los materiales radiactivos.

- ✓ Coordinar la formación de asociaciones o celebración de contratos necesarios para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.
- ✓ Coordinar los procesos relativos al acceso a la información sobre el desempeño y las tendencias de la industria eléctrica nacional.
- ✓ Autorizar el inicio, trámite y conclusión de los procedimientos administrativos e imponer las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento o disposiciones emanadas de la misma, y demás relativas al Sistema Eléctrico Nacional y a la Política Nuclear.
- ✓ Determinar las políticas, criterios y mecanismos para vigilar el cumplimiento de las obligaciones consideradas de servicio público y universal de los integrantes de la industria eléctrica.
- ✓ Autorizar los convenios bajo los cuales los integrantes de la industria eléctrica colaborarán dentro de los pequeños sistemas eléctricos, a fin de prestar el suministro eléctrico en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.
- ✓ Administrar los inmuebles de propiedad federal referidos en la Ley de la Industria Eléctrica y que no correspondan a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o Empresas Productivas del Estado.
- ✓ Ordenar y ejecutar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones cuando, a juicio de las áreas competentes de la Secretaría, la separación legal sea insuficiente para fomentar el acceso abierto o la operación eficiente del sector eléctrico.
- ✓ Dirigir la aplicación de los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones sean competencia de la Secretaría en materia de energía nuclear.
- ✓ Otorgar, negar, modificar y revocar asignaciones y contratos para la exploración y extracción de minerales radiactivos; coordinar el transporte de combustibles nucleares y el transporte, almacenamiento y confinamiento de los desechos radiactivos; autorizar el almacenamiento temporal y, en su caso el confinamiento definitivo, de combustibles nucleares y de desechos radiactivos derivados de su utilización; así como autorizar el emplazamiento de nuevas instalaciones para almacenamiento y confinamiento de desechos radiactivos.
- ✓ Emitir opinión respecto de los actos administrativos de carácter general que la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias proponga en materia de seguridad nuclear, radiológica y física.
- ✓ Coordinar el análisis y emitir en su caso, recomendaciones de las solicitudes de emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de instalaciones nucleares.
- ✓ Emitir recomendaciones sobre la ocupación temporal de una instalación nuclear o radiactiva en los casos de peligro o riesgo inminente para el personal, para la sociedad en general y, en coordinación con las autoridades competentes, para el medio ambiente.
- ✓ Elaborar y someter a consideración del Subsecretario de Electricidad, los proyectos de lineamientos y programas relativos a la industria nuclear, al aprovechamiento y



- desarrollo de la energía y tecnología nucleares.
- ✓ Recibir los avisos sobre la existencia de yacimientos de minerales radiactivos y ejercer las atribuciones que competen a la Secretaría en esta materia.
  - ✓ Dirigir el desarrollo y ejecución de los programas de verificación, supervisión, inspección o revisión del Sistema Eléctrico Nacional, en coordinación con las áreas administrativas de la Subsecretaría de Electricidad.
  - ✓ Coordinar la realización de visitas de verificación, supervisión, inspección o revisión del Sistema Eléctrico Nacional.
  - ✓ Participar en la negociación para la celebración de instrumentos internacionales en materia eléctrica y nuclear.
  - ✓ Conocer, sustanciar y resolver los recursos administrativos a que se refieren la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.
  - ✓ Coordinar la elaboración de los estudios y análisis previos que se requieran y, en su caso, elaborar los anteproyectos de instrumentos jurídicos, a efecto de crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir entidades paraestatales coordinadas del sector; someterlos a consideración de su superior jerárquico, e intervenir, participar, dar seguimiento y, en su caso, ejercer, en el ámbito de su competencia, los actos que correspondan en el proceso respectivo.
  - ✓ Vigilar el cumplimiento de la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables a las atribuciones de la Subsecretaría de Electricidad.
  - ✓ Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.



### 316.1 Dirección General Adjunta del Sistema Eléctrico Nacional

Objetivo: Vigilar la operación del Sistema Eléctrico Nacional y suscribir los actos administrativos necesarios para mantener la integridad y el funcionamiento eficiente del mismo.

#### Funciones:

- ✓ Vigilar la operación eficiente, de calidad, confiable, continua y segura del Sistema Eléctrico Nacional y realizar los actos necesarios para garantizar su integridad y funcionamiento.
- ✓ Establecer, en coordinación con los tres niveles de gobierno y con los integrantes de la industria eléctrica, los programas y estrategias para suministrar electricidad a las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas.
- ✓ Coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el reintegro de los fondos que no se ejerzan en proyectos de electrificación conforme a las Reglas del Mercado.
- ✓ Autorizar los convenios bajo los cuales los integrantes de la industria eléctrica colaborarán dentro de los pequeños sistemas eléctricos, a fin de prestar el suministro eléctrico en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.
- ✓ Dirigir la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica en el ámbito de competencia de la Secretaría para cumplir con la normatividad vigente.
- ✓ Determinar los programas de verificación, supervisión, inspección o revisión del Sistema Eléctrico Nacional, en coordinación con las áreas administrativas de la Subsecretaría de Electricidad, para vigilar la operación eficiente del Sistema Eléctrico Nacional.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de las obligaciones consideradas de Servicio Público y Universal de los integrantes de la industria eléctrica, para cumplir la normatividad aplicable.
- ✓ Coordinar la realización de visitas de verificación, supervisión, inspección o revisión del Sistema Eléctrico Nacional para su funcionamiento eficiente.
- ✓ Ordenar y ejecutar la intervención del Suministrador de Servicios Básicos de la industria eléctrica que incumpla con sus obligaciones de pago o de garantía frente al Centro Nacional de Control de Energía, así como determinar los activos, derechos y obligaciones de dicho Suministrador que serán transferidos a otro Suministrador de Servicios Básicos estableciendo las medidas de transición necesarias y salvaguardando la continuidad del Servicio de Suministro Básico.
- ✓ Proponer al Subsecretario de Electricidad, la intervención o requisa de empresas e instalaciones eléctricas, así como intervenir y participar en el procedimiento correspondiente.
- ✓ Desarrollar y ejecutar los programas de verificación, supervisión, inspección o revisión del Sistema Eléctrico Nacional, en coordinación con las áreas administrativas de la Subsecretaría de Electricidad.
- ✓ Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.





### 316.1.1 Dirección de Supervisión del Sistema Eléctrico Nacional

Objetivo: Vigilar que las atribuciones de la Subsecretaría de Electricidad relativas al Sistema Eléctrico Nacional se ejerzan en cumplimiento de la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables para mantener la integridad y funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional.

Funciones:

- ✓ Vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley de la Industria Eléctrica para fomentar la integridad y funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional.
- ✓ Expedir actos administrativos en materia de ocupación temporal, total o parcial, para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables.
- ✓ Promover y coordinar las acciones necesarias para la negociación y acuerdo para la ocupación temporal, parcial o total, o la limitación de los derechos de dominio de los bienes inmuebles necesarios para llevar a cabo las actividades de la industria eléctrica.
- ✓ Coordinar la participación de testigos sociales en los procesos de negociación para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para la transmisión y distribución de energía eléctrica y la construcción de plantas de generación de energía eléctrica.
- ✓ Elaborar anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, tratados y convenios internacionales, y demás disposiciones jurídicas de carácter general para orientar los procesos de mejora del Sistema Eléctrico Nacional.
- ✓ Tramitar la obtención de dictámenes de impacto presupuestario, organizacional y de mejora regulatoria, en el ámbito de competencia de la Unidad para orientar los procesos de mejora del Sistema Eléctrico Nacional.
- ✓ Tramitar y resolver, dentro del ámbito de sus facultades, los expedientes de ocupación temporal sobre inmuebles, predios, terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades de la industria eléctrica.
- ✓ Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.



### 316.2 Dirección General Adjunta de Política Nuclear

Objetivo: Definir los proyectos y estrategias, así como lineamientos y programas relativos a la industria nuclear, al aprovechamiento y desarrollo de la energía y tecnología nucleares, para contribuir al aprovechamiento pacífico de la energía nuclear en México.

Funciones:

- ✓ Proponer al superior jerárquico las disposiciones respecto del uso de los materiales radiactivos para aprovechar sus aplicaciones.
- ✓ Autorizar actos administrativos para la exploración y extracción de minerales radiactivos.
- ✓ Coordinar el transporte de combustibles nucleares y el transporte, almacenamiento y confinamiento de los desechos radiactivos para cumplir con la normatividad aplicable.
- ✓ Definir los proyectos de lineamientos y programas relativos a la industria nuclear, al aprovechamiento y desarrollo de la energía y tecnología nucleares, para la consolidación de la energía nuclear en el país.
- ✓ Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.



### 316.2.1 Dirección de Recursos Nucleares

Objetivo: Coordinar el aprovechamiento de los recursos nucleares conforme ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes y coadyuvar a que las entidades del sector mantengan una coordinación efectiva, para que la industria nuclear contribuya al desarrollo nacional y al bienestar de la población mexicana.

Funciones:

- ✓ Emitir recomendaciones a solicitudes de emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de instalaciones nucleares, para procurar que contribuyan a los objetivos delineados en el programa sectorial.
- ✓ Evaluar los avisos sobre la existencia de yacimientos de minerales radiactivos para ejercer las atribuciones que competan a la Secretaría en esta materia.
- ✓ Emitir recomendaciones sobre la ocupación temporal de una instalación nuclear o radiactiva en casos de peligro o riesgo inminente para el personal, para la sociedad en general y para el medio ambiente, en coordinación con las autoridades competentes, para evitar riesgos innecesarios a éstos.
- ✓ Participar en foros internacionales, proyectos de investigación, cooperación, intercambio de información y convenios con instituciones y organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de la industria nuclear en el país.
- ✓ Formular para aprobación del superior jerárquico el proyecto de programa anual de trabajo, anteproyecto de presupuesto, estudios, así como los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público a su cargo, para delinear las acciones de la Dirección General Adjunta de Política Nuclear.
- ✓ Resolver los recursos administrativos a los que se refieren la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear para garantizar su cumplimiento.
- ✓ Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.





### 316.2.1.1 Subdirección de Recursos Nucleares

Objetivo: Formular y revisar, desde el punto de vista técnico, propuestas de modificación del marco normativo y estrategias relativas a la generación nucleoelectrica, la gestión de desechos radiactivos y la gestión y aprovechamiento de minerales radiactivos para el aprovechamiento de los usos pacíficos de la energía nuclear en México.

#### Funciones:

- ✓ Atender las propuestas de modificación a las disposiciones normativas vigentes relacionadas con la energía nuclear para mejorar la seguridad de las instalaciones nucleares y radiactivas.
- ✓ Asesorar a la Unidad Administrativa sobre el desarrollo de nuevos proyectos nucleoelectricos para incrementar la participación de la generación nucleoelectrica en el mercado.
- ✓ Proponer estrategias relacionadas con la gestión de los desechos radiactivos para cumplir con los convenios internacionales en la materia.
- ✓ Desarrollar proyectos de cooperación técnica con organismos internacionales para el desarrollo de la energía nuclear en el país.
- ✓ Elaborar informes sobre la seguridad nuclear, radiológica y física, así como las salvaguardias, para la toma de decisiones dentro de la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear.
- ✓ Formular lineamientos con respecto a los materiales radiactivos, fuentes radiactivas y minerales radiactivos para la propuesta de planes y programas relacionados a esta materia.
- ✓ Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.



#### 316.2.1.1.1 Jefatura de Departamento de Recursos Nucleares

Objetivo: Generar información sobre la energía nuclear para la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear para la toma de decisiones en el diseño de estrategias y documentos de política en la materia.

Funciones:

- ✓ Elaborar informes sobre la aplicación de materiales radiactivos para contribuir al aprovechamiento de los usos energéticos y no energéticos de éstos.
- ✓ Auxiliar en la coordinación del transporte de combustible nuclear para cumplir con la normatividad en la materia.
- ✓ Formular propuestas para atender los actos administrativos de la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear relativos a la industria nuclear, al aprovechamiento y desarrollo de la energía y tecnología nucleares, para la consolidación de la energía nuclear en el país.
- ✓ Integrar información sobre tecnologías nucleares para el desarrollo nucleoelectrico del país.
- ✓ Atender las solicitudes de información referente a la energía nuclear para cumplir con la normatividad en la materia.
- ✓ Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.



### 316.2.1.2 Subdirección de Energía Nuclear

Objetivo: Realizar procesos de análisis y emitir opinión en materia de energía nuclear para el sector energético, a fin de que el aprovechamiento y uso de la energía nuclear contribuyan a la seguridad energética, crecimiento económico y sustentabilidad ambiental del país.

Funciones:

- ✓ Revisar las disposiciones normativas vigentes en materia de energía nuclear para mantener actualizado el marco regulatorio.
- ✓ Coordinar la participación de la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear con las áreas de la Secretaría y los Órganos del sector para atender los compromisos derivados del uso pacífico de la energía nuclear.
- ✓ Proponer al Titular de la Unidad proyectos de respuesta a los recursos administrativos a que se refieren la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.
- ✓ Orientar la participación de la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear con áreas de seguridad nuclear, radiológica y física nacionales e internacionales para impulsar la participación de la energía nuclear en las áreas económicas del país.
- ✓ Proponer al superior jerárquico el proyecto de programa anual de trabajo, anteproyecto de presupuesto, estudios, así como los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público a su cargo, para delinear las acciones de la Dirección de Recursos Nucleares.
- ✓ Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.





## VI. Organigrama

